

MIÉRCOLES, 26 de septiembre de 2018 DIARIO OFICIAL DE

**EXTREMADURA** 



NÚMERO 188

# SUMARIO

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura



# **OTRAS RESOLUCIONES**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo para la realización de prácticas no laborales .... 36445

# Consejería de Economía e Infraestructuras

## Consejería de Educación y Empleo

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 327/2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 10/2018, promovido por la empresa "Preving Consultores, SL" ... 36476



# **ANUNCIOS**

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

#### Servicio Extremeño Público de Empleo

#### Ayuntamiento de Cañamero

Oferta de Empleo Público.       Edicto de 27 de agosto de 2018 sobre aprobación de la Ofe de Empleo Público para el año 2018         364	
Ayuntamiento de Valdeobispo	
Planeamiento. Anuncio de 10 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del P General Municipal	



# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios. (2018062237)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema
de concurso-oposición, por promoción interna (DOE núm. 224, de 22 de noviembre), y de
acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la
Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero
de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo
del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura
(Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la
relación definitiva de aspirantes aprobados:

#### MANTENIMIENTO BÁSICO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
07016392-N	HOLGADO LUJÁN, María Leonor	68,659
28940769-F	MUNICIO MERINO, Juan Francisco	66,990
07002761-C	CRESPO BARRERO, Luis Javier	63,943
08822178-E	ZARA FERNÁNDEZ, José Antonio	55,145
08818868-R	FERRERA GUILLÉN, José María	54,705

#### MEDIOS AUDIOVISUALES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
29083855-X	LAFUENTE ROBLES, Rosario	82,905
07005384-K	PALOMINO PEÑAS, María Catalina	78,201
07004030-R	MARTÍN TADEO, Antonio	77,928

#### MANTENIMIENTO REDES-VOZ

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
08831493-E	ALMEIDA PÉREZ, José Ángel	71,295
80073707-N	CAMPINI RAMAJO, Vicente Carlos	63,956

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 12 de septiembre de 2018.

El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios. (2018062246)

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del III Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), y con carácter previo a ultimar los destinos de las plazas que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, a lo dispuesto en el III Convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas a los puestos y el régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del III Convenio colectivo aplicable al Personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 18 de mayo de 2016).
- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.
- 1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
- b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

#### Tercera. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.

- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

#### Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del convenio colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

#### Quinta. Valoración de los méritos.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo los puestos convocados aquellos solicitantes que resulten con mayor puntuación total en cada uno de ellos.

5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

#### Sexta. Comisiones de Valoración.

- 6.1. Las distintas Comisiones de Valoración de este concurso, aprobadas por el Rector de la Universidad de Extremadura, son las que figuran como anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.
- 6.2. El procedimiento de actuación de las Comisiones de Valoración se ajustarán a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3.ª, subsección 1.ª, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de las comisiones deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de las comisiones de valoración afectadas, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 6.5. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán las Comisiones de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros de cada una de ellas, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de Valoración tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las comisiones de valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.

- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la correspondiente Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, las Comisiones de Valoración quedan encuadradas en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del III Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de las Comisiones de Valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

#### Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

- 7.1. Las Comisiones de Valoración harán públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 7.2. Las Comisiones de Valoración elevarán al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.
  - El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.
- 7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso de méritos.
  - Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

- 7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.
- 7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

#### Octava. Aplicación.

- 8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopten las Comisiones de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. Las Comisiones de Valoración se hallan facultadas para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.
- 8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a las Comisiones de Valoración que han de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 13 de septiembre de 2018.

El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

# ANEXO I PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLB0229	Técnico Especialista de Administración. Facultad de Derecho. Secretaría Administrativa	Cáceres	C1	PC	ES02
PLG0277	Auxiliar de Servicios. Servicios Comunes de la Facultad de Educación	Badajoz	C2	PC	ES18
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios). Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.	Cáceres	C1	PC- MT	ES08
PLM0193	Auxiliar de Servicios. Servicios Comunes de la Facultad de Medicina	Badajoz	C2	PC	ES18

#### **CLAVES:**

#### A) COMPLEMENTOS SALARIALES.

PC = Plus de convenio. MT= Mañana y Tarde.

#### B) OBSERVACIONES.

# **ESPECIALIDAD Y REQUISITO ESPECÍFICO:**

ES02 = Administración.

ES08 = Coordinador de Servicios.

ES18 = Servicios.

#### **ANEXO II**

#### **RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES**

#### **RÉGIMEN DE JORNADA:**

- A) Técnico Especialista de Administración (Puesto con clave PLB0229): Jornada de 37:30 horas/semanales en horario de mañana.
- B) Auxiliar de Servicios (Puesto con clave PLG0277): Jornada de 37:30 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- C) Coordinador de Servicios (Puesto con clave PLS0354) Jornada de 37:30 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- D) Auxiliar de Servicios (Puesto con clave PLM0193): Jornada de 37:30 horas/semanales en horario de mañana o tarde.

#### **FUNCIONES:**

TÉCNICO ESPECIALISTA DE ADMINISTRACIÓN: administrativas con iniciativa personal o siguiendo las normas de actuación marcadas por los responsables de la unidad en la que se integren, mediante el uso de los medios materiales e informáticos apropiados para ello.

COORDINADOR DE SERVICIOS: de programación, organización y coordinación de las tareas del personal a su cargo, coordinando las actuaciones para reserva de aularios y dependencias, e impulsando las acciones que en su ámbito funcional correspondan para la organización de actos con los medios adecuados para ello. Al mismo tiempo se responsabilizarán de la organización del almacén y equipos audiovisuales asignados a la dependencia en que se integran, custodiando las llaves y el acceso, así como del cumplimiento de las tareas de limpieza, vigilancia, mensajería, cafetería y reprografía de servicios externos que presten servicios en la dependencia de destino.

AUXILIAR DE SERVICIOS: de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad de destino.

#### **ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE XX DE JULIO DE 2018

D/D <sup>a</sup> CATEGORÍA PROFESIONAL: DESTINO ACTUAL:
---

**SOLICITA:** Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puestos de trabajo vacantes convocados a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino
	En	, a de (firma)	d€	2018

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### **ANEXO IV**

#### **BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1 VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)			
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura			
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública			
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.			

2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)		
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo.	Valor hora 0.015 muntos	
Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,015 puntos	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo.		
Impartidos y recibidos	Valor hora: <b>0,005 puntos</b>	

3 ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)		
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos	
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos	

4 MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
4.1. Títulos oficiales académicos.	Doctor: 1,00 punto.
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la	Máster: 0,85 puntos.
exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.	Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos. Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos. Técnico Superior: 0, 25 puntos.
(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.
4.2. Otros méritos.	
Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela	
Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.	Por curso académico completo: 0,20 puntos

5 DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)			
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias:			
<ul> <li>Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.</li> </ul>	1 punto.		
<ul> <li>Por razones de guarda legal de menores.</li> </ul>	1 punto.		
<ul> <li>Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de</li> </ul>			
consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	1 punto.		

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

#### ANEXO V COMISIONES DE VALORACIÓN

#### TÉCNICO ESPECIALISTA (Administración). CÓDIGO PLB0229

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos

Vocales:

Doña Ana María Cuello Sánchez, Técnico Especialista –Administración-Doña María del Carmen Ossorio Rajo, Técnico Especialista –Administración-Don Luis Núñez López, Técnico Especialista –Administración-Don Calixto Merino García, Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefe de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

#### **Suplentes:**

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos

Vocales:

Doña Antonia Guisado Grijota, Técnico Especialista –Administración-Doña María Dolores Calvarro Camisón, Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura Don Luis Javier Domínguez Pulido, Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, Funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

#### TÉCNICO ESPECIALISTA (Coordinador de Servicios). CÓDIGO PLS0354

Don José Cerro Mariño, Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura

#### Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos

Vocales:

Doña Manuela Benítez Cortés, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)
Doña Paloma Plata Pulido, Escala de Técnico Auxiliar de Servicios
Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)
Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefe de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

#### **Suplentes:**

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos

#### Vocales:

Doña Ana María Bermejo Ollero, Escala de Técnico Auxiliar de Servicios Doña Manuela Gordo Velarde, Escala de Técnico Auxiliar de Servicios Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, Funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

#### **AUXILIAR (SERVICIOS). CÓDIGOS PLG0277 y PLM0193**

#### Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos

#### Vocales:

Doña María Pilar Sánchez Cobos, Oficial –Mantenimiento Básico-Doña María Pilar Martín Vidal, Auxiliar de Servicios Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Don Eugenio González Rodríguez, Auxiliar de Servicios

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefe de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

#### **Suplentes:**

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos

#### Vocales:

Doña María Soledad López Palma, Auxiliar de Servicios Doña María Dolores Laso Pérez, Auxiliar de Servicios Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, Funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

#### **ANEXO VI**

# ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Resolución núm. /2018. Plaza:

APARTADOS / Méritos aportados	APARTADOS / Méritos aportados orden Detalle del mérito aportado				o
L VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE	LOS PUES	TOS Y VALORACIÓN D	L TRABAJO	DESARI	ROLLADO
(7,5 puntos máximo) *	orden	(relacionados <b>es</b>	oecíficamente	con el p	uesto de trabaj
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y mi		ΑÑ	os Meses	DIAS	TOTAL MESI
especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcion correspondiente a la UEx. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 de servicion superior		_			
1.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 o	otra	ΑÑ	OS MESES	DIAS	TOTAL MESE
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grup		~			
Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que correspond vacante solicitada. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 d	e la	AN 	OS MESES — —	DIAS	TOTAL MESE
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.					
2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máxim Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronolo o		(relacionada es con indicación de las ho			
<b>2.1.</b> Títulos, Diplomas o Certificados <b>expedidos por la Universidad de</b>					
Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo.					
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)					
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública					
o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo.					
<u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,005 puntos x hora)					
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.	ı				l.
3 ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *	orden				
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.		ΑÑ	OS MESES	DIAS	TOTAL MESE
(0,06 puntos x mes o fracc	ión) —	_			
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracc	ión) —	AÑ	OS MESES	DIAS	TOTAL MESE
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.					
4 MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronol	ógicamente r <b>den</b>	con indicación de los cu	sos completa	dos: del	al
4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.					
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,20 puntos x curso)					
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.					
- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto		náximo)			orde
<ul> <li>Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el</li> </ul>	•	ınicinio			Orde
bestino previo dei convage empieddo pablico o pareja de necho en er	111131110 1110	arrierpro.			
Por razones de guarda legal de menores.		nasta segundo grado d	e consanguii	nidad o	afinidad,
<ul> <li>Por razones de guarda legal de menores.</li> <li>Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de</li> </ul>	e familiar h				- /
<ul> <li>Por razones de guarda legal de menores.</li> <li>Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de o personas convivientes con el trabajador.</li> </ul>	e familiar h		J		-

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto vacante en la plantilla de personal laboral de administración y servicios. (2018062247)

De conformidad con el Acuerdo establecido entre la Gerencia y el Comité de Empresa, de fecha 10 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del III Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), y con carácter previo a ultimar los destinos de las plazas que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto que se especifica en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, a lo dispuesto en el III Convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas al puesto y el régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del III Convenio colectivo aplicable al Personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 18 de mayo de 2016).
- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.

1.5. El desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
- b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

#### Tercera. Solicitudes.

3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.
- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

#### Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del convenio colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

#### Quinta. Valoración de los méritos.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo ofertado se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la

- puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo el puesto convocado aquel solicitante que resulte con mayor puntuación total.
- 5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

#### Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. La Comisión de Valoración de este concurso, aprobada por el Rector de la Universidad de Extremadura, es la que figura como anexo V a la presente resolución, referida al puesto que igualmente se indica.
- 6.2. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3.ª, Subsección 1.ª, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros de cada una de ellas, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en

- Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de la comisión de valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.
- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del III Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

#### Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

- 7.1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto convocado, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.
  - El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.
- 7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

- 7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.
- 7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

#### Octava. Aplicación.

- 8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La Comisión de Valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.
- 8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a la Comisión de Valoración que ha de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 13 de septiembre de 2018.

El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

# **ANEXO I**

#### **PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones	
PLR0104	Técnico Especialista (Experimentación Animal). Servicio de Animalario y Experimentación Animal	Badajoz	C1	PC- P	ES09- R02	

#### **CLAVES:**

#### A) COMPLEMENTOS SALARIALES.

PC = Plus de convenio.

P = Peligrosidad, toxicidad y penosidad.

#### B) OBSERVACIONES.

# **ESPECIALIDAD Y REQUISITO ESPECÍFICO:**

ES09 = Experimentación Animal.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrase en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B".

#### **ANEXO II**

# **RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES**

#### **RÉGIMEN DE JORNADA:**

Técnico Especialista Experimentación Animal (Puesto con clave PLR0104): Jornada de 37:30 horas/semanales en horario de mañana.

#### **FUNCIONES:**

TÉCNICO ESPECIALISTA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL: llevarán a cabo el mantenimiento y reparación básica de instalaciones y maquinaria propia de la unidad de trabajo, colaborando con la encargada de eliminación de residuos, así como la participación en trabajos relacionados con el manejo y cuidado de animales bajo la dirección del superior, y en la planificación y seguimiento del calendario sanitario de cada especie, juntamente con la preparación y distribución de alimentos y la confección de registros documentales sobre actividades e información de animales.

#### **ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE XX DE JULIO DE 2018

D/D <sup>a</sup> CATEGORÍA PROFESIONAL: DESTINO ACTUAL:	
---	--

**SOLICITA:** Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

#### 1. Puesto de trabajo vacante convocado a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

#### 2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino
	En	, a de (firma)	de	2018

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### **ANEXO IV**

#### **BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1 VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)				
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura				
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública				
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.				

2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)			
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo.			
Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,015 puntos		
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo.			
Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,005 puntos		

3 ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos

4 MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
4.1. Títulos oficiales académicos.	Doctor: 1,00 punto.
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la	Máster: 0,85 puntos.
exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.	Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos.
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos.
	Técnico Superior: 0, 25 puntos.
(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.
4.2. Otros méritos.	
Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela	
Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.	Por curso académico completo: 0,20 puntos

5 DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto má			
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias:			
<ul> <li>Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.</li> </ul>	1 punto.		
Por razones de guarda legal de menores.	1 punto.		
<ul> <li>Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de</li> </ul>			
consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	1 punto.		

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

#### **ANEXO V**

#### **COMISIÓN DE VALORACIÓN**

#### TÉCNICO ESPECIALISTA (Experimentación Animal). CÓDIGO PLR0104

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

Doña María Salud Rodríguez Moreno, Técnico Especialista (Experimentación Animal). Doña Plácida Romero Vicente, Técnico Especialista (Experimentación Animal). Don Vicente Cebrián Fernández, Técnico Especialista (Experimentación Animal). Don Antonio Leal Sala, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefe de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

Doña María Concepción Zaragoza Bayle, Profesora Titular de Universidad. Doña María Reyes Panadero, Escala Superior de Veterinarios. Don Pedro María Fernández Salguero, Catedrático de Universidad. Don Joaquín Sánchez Peinado, Profesor Titular de Universidad.

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

# ANEXO VI ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS solución núm. /2018. Plaza:

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Deta	Detalle del mérito aportado				
- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE I							
(7,5 puntos máximo) *	orden	(relacionado	s <b>específ</b>	icamente	con el p	uesto de t	raba
<ol> <li>Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y mis especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcio correspondiente a la UEx. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 dí</li> </ol>	nal		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL N	MES –
<ol> <li>Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de for remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier o Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 d</li> </ol>	as)		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL N	MES –
<ol> <li>Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grup Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde vacante solicitada. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 dí</li> </ol>	e la		AÑOS —	MESES	DIAS	TOTAL N	MES –
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.							
		(relacionada e <b>con indicación de la</b> :					_ al _
<ol> <li>Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo.</li> </ol>	-						
<u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,015 puntos x hora)							
<ol> <li>Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo.</li> </ol>	-						
<u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,005 puntos x hora)							
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.							
- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *	orden	l e					
<ol> <li>Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracci</li> </ol>	ón) —		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL N	_
2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracci	ón) —		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL N	MESI ——
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.							
<ul> <li>MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *</li> <li>Ida uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronoló</li> <li>or</li> </ul>	gicament <b>den</b>	e <b>con indicación de lo</b>	s cursos	completac	dos: del	al	
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.  _							
2. Curso académico completo de un idioma. (0,20 puntos x curso)							
a, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.	•						
DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES ( alorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto		máximo)					orc
Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el r	nismo m	unicipio.					_
Por razones de guarda legal de menores.							_
Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de o personas convivientes con el trabajador.	familiar	hasta segundo grad	o de co	nsanguin	idad o	afinidad,	_
o personas conviventes con el trabajacor.							



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061546)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

#### RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2018, DE 21 DE FEBRERO, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 15 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

21 de mayo de 2018

SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque. (2018062225)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2018, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

En Mérida, a 20 de julio de 2018.

#### REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo como Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de diciembre de 2016.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

#### **EXPONEN**

Primero. Que el 7 de Mayo de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, por el que se concede al ayuntamiento de Herrera del Duque una ayuda directa para la obra de Consolidación y Restauración del Castillo de Herrera del Duque".

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de

Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2018, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 7 de mayo de 2018, que se regirá por la siguiente

#### CLÁUSULA

#### Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 7 de mayo de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, por el que se concede al ayuntamiento de Herrera del Duque una ayuda directa para la obra de Consolidación y Restauración del Castillo de Herrera del Duque", hasta el 30 de Noviembre de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque,

Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo para la realización de prácticas no laborales. (2018062226)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ALEJANDRO VARGAS GIRALDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 21 de agosto de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Alejandro Vargas Giraldo, con NIF 80103246L, como empresario individual y con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 40, 5.º B.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

### **MANIFIESTAN**

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Alejandro Vargas Giraldo en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

# Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Alejandro Vargas Giraldo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

## Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Traducción e Interpretación o Máster Oficial en Traducción.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente..
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

#### Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Traducción e Interpretación o Máster en Traducción e Interpretación y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

#### Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

#### Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

## Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

#### Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

#### Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

#### Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

#### Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

#### Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

#### Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### Deciomtercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

#### Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE, PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: ALEJANDRO VARGAS GIRALDO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el diseño de una estrategia de prevención de incendios basada en actividades agro-silvo-pastorales en las comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes (2016-2017-2018). (2018062227)

Habiéndose firmado el día 27 de agosto de 2018, la Adenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el diseño de una estrategia de prevención de incendios basada en actividades agro-silvo-pastorales en las comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes (2016-2017-2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS BASADA EN ACTIVIDADES AGRO-SILVO-PASTORALES EN LAS COMARCAS DE SIERRA DE GATA Y LAS HURDES (2016-2017-2018)

En la ciudad de Mérida, a 27 de agosto de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y de otra, el Excmo. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2014) actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003) y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 25 de julio de 2018.

#### **EXPONEN**

El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 establece en sus consideraciones que en las zonas clasificadas por los Estados miembros como zonas con riesgo de incendio medio o alto deben aplicarse medidas preventivas contra los incendios forestales, debiendo todas las medidas preventivas formar parte de un plan de protección de los bosques.

De acuerdo con lo anterior, la incidencia de un desastre natural debe ser objeto de un reconocimiento formal por parte de una organización pública científica antes de iniciar dichas
medidas de acción para la restauración del potencial forestal dañado, debiendo dotarse las
Administraciones Públicas de herramientas que permitan conocer el estado de conservación
del patrimonio natural y de la biodiversidad en el ámbito territorial de Extremadura, así como
las causas que determinan sus cambios para, sobre la base de dichos conocimientos, poder
diseñar las medidas a adoptar de a cara a asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y previsiones necesarias para la conservación del patrimonio
natural, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, el mantenimiento y, en
su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas.

Que en desarrollo de la competencias que en materia forestal y desarrollo rural que tiene atribuidas, con fecha 29 de julio de 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Ingeniería, Medio Agronómico y Forestal del Centro Universitario de Plasencia, firman un convenio interadministrativo de colaboracion que tiene por objetivo el diseño de una estrategia de prevención de incendios basada en actividades agrosilvopastorales en las Comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes, con el propósito de contribuir a paliar los daños causados a los bosques mediante el estudio de factores que contribuyan a reducir el riesgo de incendios forestales, teniendo por destinatarios directos los municipios y poblaciones de ambas comarcas.

Que, en virtud de la estipulación novena del convenio, con fecha, 11 de julio de 2018, se reúne la comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio, acordando la necesidad de ampliación del plazo de ejecución establecido, e igualmente acordada dicha solicitud, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha, 25 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior; es objeto de la presente Adenda la modificación de la estipulación segunda del convenio de referencia, comprensiva del plazo de ejecución, con la finalidad de poder llevar a cabo el cumplimiento íntegro del cronograma de actividades contempladas en su anexo para su total cumplimiento, sin que ello suponga modificación alguna de la financiación prevista en su contenido.

Por todo ello, y a solicitud de la Universidad de Extremadura, las partes en la representación que ostentan,

# **ACUERDAN**

# Primero.

Que, de acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

# Segundo.

Aumentar la vigencia del presente convenio que se extenderá desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### Tercero.

Ambas partes acuerdan mantener íntegramente el restante contenido del convenio de origen.

#### Cuarto.

Que, en lo no dispuesto en la presente Adenda, serán de aplicación las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el diseño de una estrategia de prevención de incendios basada en actividades agrosilvopastorales en las comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes con fecha, 29 de julio de 2016.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuadriplicado la presente adenda en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea "Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17619. (2018062241)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea "Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/05/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 16/05/2018.

Periódico HOY: 20/04/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 14/03/2017.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea "Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A1 a instalar bajo línea entre los apoyos n.º 5040 y n.º 5041 de L-"Riegos Ortigas" de la STR "Medellin".

Final: Apoyo existente n.º 5057 de la L-"Mengabril" de la STR "Medellin".

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor 100-Al 1/17-ST1A.

Longitud total en km: 1,14.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas y públicas, según RBD del proyecto, en el término municipal de Don Benito.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea "Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17619.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea "Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2016, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/05/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 16/05/2018.

Periódico HOY: 20/04/2018.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 21/08/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 21/08/2018.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus

disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

# RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT para enlace entre línea "Riegos Ortigas" de la STR Medellín y línea "Mengabril" de STR Medellín, en el término municipal de Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

# Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A1 a instalar bajo línea entre los apoyos n.º 5040 y n.º 5041 de L-"Riegos Ortigas" de la STR "Medellin".

Final: Apoyo existente n.º 5057 de la L-"Mengabril" de la STR "Medellin".

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductor 100-Al 1/17-ST1A.

Longitud total en km: 1,14.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas y públicas, según RBD del proyecto, en el término municipal de Don Benito.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre la LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras", en el término municipal de Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17645. (2018062234)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre la LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras" en el término municipal de Don Benito", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/04/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 18/04/2017.

Periódico HOY: 07/04/2017.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública. Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 23/08/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 23/08/2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre la LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Aridos Contreras" en el término municipal de Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico de Celosía n.º 1 proyectado que sustituirá al n.º 5173 de la LAMT "Riegos" de STR Don Benito.

Final: Apoyo metálico de Celosía n.º 9 proyectado a intercalar en el vano formado por los apoyos existentes n.º 506 y n.º 507 de la LAMT "Riegos" de STR Don Benito.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de Línea: Aérea.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en km: 1,183.

Emplazamiento de la línea: Línea Aérea Zona rural en los parajes "La Majona", "Cuarta Aliseda" e "Isla" en el término municipal de Don Benito.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17645.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre la LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras", en el término municipal de Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17645. (2018062235)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre la LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras" en el término municipal de Don Benito", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/04/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 18/04/2017.

Periódico HOY: 07/04/2017.

Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por

el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

 Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 01/03/2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LAMT a 20 kV con 1,183 km cierre la LAMT "Riegos" entre CT "Majona 3" y "Áridos Contreras" en el término municipal de Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico de Celosía n.º 1 proyectado que sustituirá al n.º 5173 de la LAMT "Riegos" de STR Don Benito.

Final: Apoyo metálico de Celosía n.º 9 proyectado a intercalar en el vano formado por los apoyos existentes n.º 506 y n.º 507 de la LAMT "Riegos" de STR Don Benito.

Términos municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en km: 1,183.

Emplazamiento de la línea: Línea aérea zona rural en los parajes "La Majona", "Cuarta Aliseda" e "Isla" en el término municipal de Don Benito.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17645.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Cáceres. (2018062220)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por ampliación de las enseñanzas autorizadas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Cáceres, por ampliación de las enseñanzas autorizadas.

La situación resultante del centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Viena, 3.

Código: 10013525.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

- "Enseñanza y animación sociodeportiva", Dos unidades en turno matutino y Dos unidades en turno vespertino.
- "Educación Infantil", Dos unidades en turno matutino.
- "Integración Social", Dos unidades en turno matutino.
- "Acondicionamiento Físico", Dos unidades en turno matutino y Dos unidades en turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

- "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", Dos unidades en turno matutino.
- "Emergencia Sanitaria", Dos unidades en turno vespertino.
- "Cuidados auxiliares de Enfermería", Dos unidades turno matutino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2018/19. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y

Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 327/2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 10/2018, promovido por la empresa "Preving Consultores, SL". (2018062233)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 10/2018, promovido por la representación procesal de la empresa "Preving Consultores, SL" contra la Resolución de 13 de octubre de 2017 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 29 de junio de 2017, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 31 de julio de 2018.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 327/18, dictada el 31 de julio de 2018, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda interpuesta por Preving Consultores, SL, contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y revoco la Resolución de 13/10/2017, sin que proceda la imposición de sanción alguna, condeno a la demandada estar y pasar por dicha declaración".

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA



# **V** ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Don Julián", n.º 06C12851-00, en los términos municipales de Alconchel, Táliga, Olivenza e Higuera de Vargas (provincia de Badajoz), y autorización del plan de restauración. (2018081656)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, comunica que mediante Resolución de este Servicio, de fecha 21 de junio, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a favor de Valoriza Mineria, SLU, con NIF B87001137 y domiciliada en Paseo de Castellana, n.º 83-85, planta 3.ª, 28046 Madrid, el permiso de investigación y su plan de restauración, con las siguientes características:

Nombre: Don Julián.

Número: 06C12851-00.

Recursos a investigar: Recursos sección C).

Términos municipales: Alconchel, Táliga, Olivenza, e Higuera de Vargas (Badajoz).

Superficie: 68 cuadrículas mineras.

Vigencia: Tres años.

Instalación residuos mineros: No.

Objetivo de la restauración. Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es) Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución integra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación espacio afectado por actividades minera.

Badajoz, 27 de agosto de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

# SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de obras de "Reforma y nueva nave en el Centro de Formación de Don Benito, Badajoz". Expte.: O-01/2018. (2018062232)

# 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Nombre Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) N.º de identificación: Q-0600411C.
- d) Dirección: Calle San Salvador, n.º 9, CP 06800 Mérida (Badajoz) —España—.
- e) Código NUTS: ES43-Extremadura.
- f) Número de teléfono: 924027372 (Jefe de Sección de Contratación II del SEXPE).
- g) Número de fax: 924 93 02 26.
- h) Dirección electrónica del poder adjudicador: licitacionessexpe@extremaduratrabaja.net
- i) Dirección electrónica en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es accesible a través de la siguiente dirección de internet:
  - https://contrataciondelestado.es/
- j) Tipo de poder adjudicador: Administración Pública (Organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia).
- k) Principal actividad ejercida: Ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y desarrollo de la formación para el empleo.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato viene constituido por "obras de reforma y nueva nave en el Centro de Formación de Don Benito, Badajoz". Número de expediente: O-01/2018.
- b) Descripción de la licitación: En cuanto a la naturaleza y alcance de las obras, las mismas consisten en reforma de distintas dependencias en el Centro de Formación de Don Benito, reformas que se concretan en la sustitución de carpintería, reforma de cubiertas en distintas zonas del centro, equipamientos de cocina, autoservicio, cafetería, lavandería y vestuarios, trabajos de mejoras en sus

acabados y revestimientos en nave anexa al centro, solado en las distintas estancias del edificio del centro de estudios, como despachos, biblioteca, salón de actos y aulas, etc.

- c) CPV: 45214310-6 "Trabajos de construcción de centros de formación profesional".
- d) Lugar de ejecución: conforme a lo indicado en el proyecto de obra. NUTS: ES43- Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será 18 meses a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.
- f) Variantes: No admitidas, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la LCSP 9/17.

# 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.b) Tramitación: Ordinaria.

# 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 3.422.440,00 € (tres millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta euros).
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 718.712,40 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 4.141.152,40 € (cuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos euros y cuarenta céntimos).

Valor estimado: 3.422.440,00 € (tres millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta euros).

Cofinanciación: Sí.

Comunidad de Extremadura: 20 %.

Otros entes: 80 %.

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

# 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Criterios de selección del contratista.

Recogidas en la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente de contratación.

6. CONDICIONES PARTICULARES A LAS QUE ESTÁ SOMETIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Recogidas en la cláusula 20.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente de contratación.

# 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Recogidos y desglosados en la cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente de contratación. Hasta 100 puntos.

Criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta 62 puntos.

- Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 58 puntos.
- Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
- Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.

#### 8. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

# 9. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, n.º 9.

c) Localidad: Mérida.

d) Código postal: 06800.

e) Teléfono: 924-027372.

- f) Fax: 924-930226.
- g) Página web: https://contrataciondelestado.es/ donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

# 10. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del vigésimo séptimo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Si esta fecha coincidiese con día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 027329) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

# 11. DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN TRANSMITIRSE LAS OFERTAS:

Lugar de presentación:

- a. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma electrónica, a través de la PLACSP. https://contrataciondelestado.es/
- b. Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 158.2) de la LCSP.

# 12. PLAZO DURANTE EL QUE EL LICITADOR ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA:

El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 158.4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 13. FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PLICAS:

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se fijará la fecha, hora y lugar de apertura de plicas, dándose la publicidad debida a los referidos extremos mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 14. PERSONAS AUTORIZADAS A ASISTIR A DICHA APERTURA:

Recogidas en la cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente de contratación.

# 15. LENGUA O LENGUAS EN LAS QUE DEBERÁN REDACTARSE LAS OFERTAS:

Castellano.

# 16. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

La presentación de ofertas se hará de forma electrónica en el presente procedimiento de contratación, a través de la Plataforma de contratación del Estado.

### 17. FACTURA ELECTRÓNICA:

Conforme a la cláusula 35.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente de contratación.

#### 18. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa". Finalizada ésta, se procederá a publicar el resultado de la misma en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

# 19. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 20. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 63 LCSP):

Las fechas de convocatoria de las Mesas de Contratación, así como los resultados de las mismas serán publicados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/.

Mérida, 7 de septiembre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de 2/10/2015, DOE n.º 202), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

# AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

ANUNCIO de 4 de julio de 2018 sobre aprobación del avance de planeamiento del Plan General Municipal. (2018081657)

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó por unanimidad aprobar el Avance de Planeamiento del Plan General Municipal de Cañamero, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.canamero.es

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.canamero.es

Cañamero, 4 de julio de 2018. El Alcalde, FELIPE CERRO AUDIJE.

• • •

EDICTO de 27 de agosto de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018ED0121)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2018 se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, considerando que, en virtud del artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para la anualidad 2018, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente; habiéndose dado cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta que se encuentra vacante la plaza de Auxiliar de Administración General perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, y conforme al acuerdo plenario de 25 de julio de 2018, publicado en el BOP de Cáceres.

Clase: Personal funcionario.

Denominación: Administración General/ Auxiliar Administrativo.

Grupo C, Subgrupo C2.

Nivel CD. 15

Plazas 1.

Proceso selectivo: Promoción interna horizontal.

Cañamero, 27 de agosto de 2018. El Alcalde, FELIPE CERRO AUDIJE.

# AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018081650)

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeobispo en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2018 se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General Municipal, el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (con la redacción dada por la ley 10/2015 de 8 de abril), y 121 del Decreto 7/2007, de 23 enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Dicha información pública comprende la del Estudio de Impacto Ambiental que acompaña dicho instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de su evaluación ambiental, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y 31 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su publicación en un diario de los de mayor difusión provincial, en el tablón de

anuncios de la sede electrónica este Ayuntamiento valdeobispo.sedeelectronica.es/board y en el tablón de anuncios de las oficinas municipales. Durante dicho plazo, el expediente y el documento del Plan General y el Informe de Impacto Ambiental, se pondrá de manifiesto, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 horas a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, se hace público que en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y, en el artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento de Extremadura, se suspende el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas determinaciones supongan alteración incompatible con el régimen vigente, y en concreto las áreas delimitadas como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable definidas en el plano de ordenación O-3 "Núcleo Urbano. Clasificación y categorización del suelo", así como establecer que la duración de dicha suspensión será de dos años a contar desde la fecha de publicación de la aprobación inicial.

Valdeobispo a 10 de septiembre de 2018. La Alcaldesa en funciones, M.ª JESÚS PAÑERO GALLEGO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es